

CARTA N° 000014- AS-SM-17-2023-UNSCH-CS-1

AL : Lic. Adm. **JUAN DE DIOS CANCHARI QUISPE**
Director General de Administración

ASUNTO : DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN EN REFERENCIA.

REFERENCIA : AS-SM-17-2023-UNSCH-CS-1- ADQUISICION DE ALIMENTOS A TRAVES DE TARJETAS ELECTRONICAS PARA LOS TRABAJADORES DE LA UNSCH.

FECHA : Ayacucho, 31 de agosto de 2022.

Me dirijo a usted en atención al Procedimiento de Selección de la referencia, relativos a la declaratoria de desierto al procedimiento de selección bajo los alcances del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, DECRETO SUPREMO N° 082-2019-EF. Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, y sus modificatorias.

I. MARCO LEGAL:

- Ley 30225, ley de Contrataciones del Estado.
- TUO de la ley 30225, Decreto Supremo N° 082 – 2019 EF
- Decreto Supremo N° 344 – 2018 EF y sus modificatorias.
- DIRECTIVA N° 003-2020-OSCE/CD, Disposiciones Aplicables para el Acceso y Registro de Información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.
- Artículo 2 de la LCE: Principios que rigen las Contrataciones del Estado Peruano.

II. ANTECEDENTES.

- 2.1 Que, el 10/08/2023 La Universidad Nacional San Cristóbal De Huamanga, de conformidad con el artículo 54° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, convocó el Procedimiento de Selección por ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 17-2023-UNSCH-CS-1–Primera Convocatoria, cuyo objetivo de la convocatoria es la ADQUISICION DE ALIMENTOS A TRAVES DE TARJETAS ELECTRONICAS PARA LOS TRABAJADORES DE LA UNSCH.
- 2.2 Que, con fecha 31/08/2023 se programó la admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro, según el cronograma del procedimiento de selección.

III. ANALISIS.

- 3.1. De acuerdo con el cronograma establecido en la ficha del procedimiento, se registraron a través del SEACE como participantes los siguientes proveedores:

N°	Proveedor con RUC	RUC	Nombre del Proveedor	Fecha de Registro	Estado	Fecha de Evaluación	RUC	Acciones
1	Proveedor con RUC	20507852549	SODEXO PASS PERU S.A.C.	14/08/2023	Válido	14/08/2023	20507852549	🔍 🗑️
2	Proveedor con RUC	20517372294	SERVITEBCA PERÚ, SERVICIO DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE BENEFICIOS Y PAGOS S.A.	11/08/2023	Válido	11/08/2023	20517372294	🔍 🗑️

- 3.2. En estricto cumplimiento se desarrolló las etapas del presente procedimiento de selección establecido en la normativa de contrataciones del estado, referido al procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA, verificándose el registro de participantes, presentación de ofertas (electrónico), constatándose ninguna propuesta (oferta) presentada. el Comité de selección decide **DECLARAR DESIERTO** el procedimiento de selección, **por no contar con ninguna propuesta (oferta) presentada.**

Presentación de ofertas/expresión de interés

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA
Nomenclatura : AS-SM-17-2023-UNSCH-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE ALIMENTOS A TRAVES DE TARJETAS ELECTRONICAS PARA LOS TRABAJADORES DE LA UNSCH.

RUC / Código	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	ADQUISICION DE ALIMENTOS A TRAVES DE TARJETAS ELECTRONICAS PARA LOS TRABAJADORES DE LA UNSCH			
	No se presentaron propuesta al ítem			

- 3.2. De conformidad con el Artículo 65° del reglamento de la ley de contrataciones del estado, lo cual señala lo siguiente, 65.1. El procedimiento queda desierto cuando (...) no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas. (...), 65.2. Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE.

Respecto a ello, se cumple según lo establecido en la norma señalada en el párrafo anterior, la publicación de la declaratoria de desierto, el mismo que se efectuó a través la plataforma del SEACE.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

- 4.1 En mérito a los antecedentes, análisis y base legal expuestos, el Comité de Selección decide, se declare DESIERTO el procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 17-2023-UNSCH-CS-1-Primera Convocatoria, cuyo objetivo de la convocatoria es: ADQUISICION DE ALIMENTOS A TRAVES DE TARJETAS ELECTRONICAS PARA LOS TRABAJADORES DE LA UNSCH.
- 4.2 Se emite el presente documento para que sea derivado al área usuaria (Unidad de Recursos Humanos) a fin de realizar la evaluación y determinación si persiste la necesidad de contratación del servicio para volver a ser convocado nuevamente de corresponder.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para expresar las muestras de consideración y estima personal.

Atentamente.



CPC. ISMAEL VENTURA ROJAS
MIEMBRO 1 (TITULAR)

CPC. ANGELICA YAULI VALLADOLID
MIEMBRO 2 (SUPLENTE)



CPC. RICARDO PEDRO YUPANQUI GARCIA
PRESIDENTE (TITULAR)